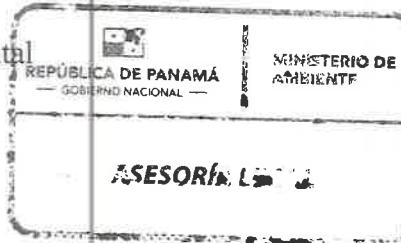


**MEMORANDO OAL No. 0767-2024**

**Para:** GRACIELA PALACIOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



**De:** OCTAVIO BENÍTEZ

Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, encargado

**Asunto:** DEIA-DEEIA-AC-0119-1609-2024 INFORMACIÓN ACLARATORIA  
Exp. DEIA-II-F-089-2023

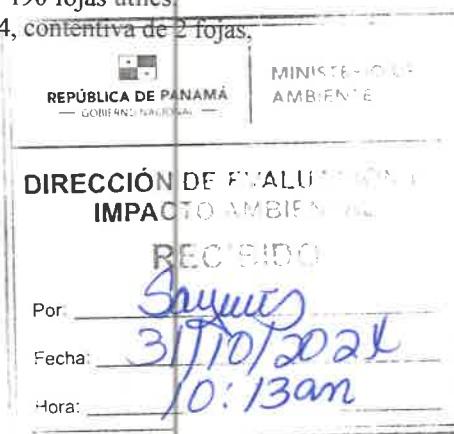
**Fecha:** 30 de octubre de 2024

En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-428-2024**, recibido el pasado 30 de septiembre de 2024, tenemos a bien remitir el expediente administrativo No. **DEIA-II-F-089-2023**, información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0119-1609-2024**, cuya diligencia de notificación se completó de forma personal.

Atentamente,

OEB / 

Se anexa expediente DEIA-II-F-089-2023, conformado por 190 fojas útiles.  
Información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0119-1609-2024, contentiva de 2 fojas.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEIA-428-2024

PARA: MARÍA DEL CARMEN SILVERA  
Jefa de Asesoría Legal



DE: ALFONSO MARTÍNEZ R.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental, encargado



ASUNTO: Remisión de Expedientes

FECHA: 27 de septiembre de 2024

Para los fines de agilización de las fases del proceso de evaluación y en seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0520-1608-2024 de 16 de agosto de 2024, tengo a bien remitir los siguientes expedientes relacionados con la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y actualmente están pendientes de notificación de notas aclaratorias.

- Expediente DEIA-II-F-089-2023, Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: "**EL REMANSO**", cuyo promotor es **COSTA VENTURES CORP.**, (I tomo, con 190 fojas) con segunda información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0119-2024. *Jorge E. Gallo 269-4660*
- Expediente IF-065B-23, Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado: "**LOTIFICACIÓN DE TERRENO-CAREY**", cuyo promotor es **PLAZA CHANGUINOLA #1, S.A.**, (I tomo con 36 fojas) con información aclaratoria DRBT-1004-23. *Se adjunta a DEIA*

Se adjunta lo indicado.

AMR/tims



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 16 de septiembre de 2024  
DEIA-DEEIA-AC-0119-1609-2024

Señor  
**JORGE EDUARDO GALLO RESTREPO**  
Representante legal  
**COSTA VENTURES CORP**  
E. S. D.

→ Notificación de información aclaratoria  
Notificado: JORGE EDUARDO GALLO RESTREPO  
Fecha: 30/10/2024 Hora: 11:12 AM  
Notificador: Anelys Obando

Señor Gallo Restrepo:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**EL REMANSO**”, cuyo Promotor es **COSTA VENTURES CORP.**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En seguimiento a la respuesta de la pregunta dos (2) de la primera información aclaratoria, la Dirección de Política Ambiental, Mediante Nota **DIPA-195-2023**, indican que “[...]de las recomendaciones emitidas [...] solo se ha presentado el flujo de fondos con los valores monetarios. No se indica si se hicieron, por lo que no podemos verificar si el resto de las recomendaciones [...] fueron atendidas y tampoco podemos estimar los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto, por lo tanto, requerimos que se realicen las siguientes mejoras y aclaraciones:
  - Hemos observado que, hay diferencias importantes entre el valor monetario estimado inicialmente en el capítulo 11 del Estudio de Impacto ambiental y los valores monetarios presentados en el flujo de fondos de la primera información aclaratoria.
  - También se verifica una gran diferencia entre el monto global de inversión indicado en la página 46 del Estudio de Impacto ambiental, respecto a la inversión del Flujo de Fondos presentado en la primera información aclaratoria.
  - Por tanto, tales diferencias deben ser corregidas. En caso de que se hayan realizado modificaciones en la valoración monetaria de impactos ambientales, estas deben ser descritas en la información aclaratoria”
2. En seguimiento a las respuestas de la pregunta tres (3), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante Nota **No. 098-DEPROCA-2024**, indica que, “Se solicita la Certificación del IDAAN y la previa básica, para ver si tienen la capacidad de abastecer de agua potable el proyecto. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario”.
3. En seguimiento a la respuesta de la pregunta cuatro (4) de la primera información aclaratoria, la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Mediante **MEMORANDO-DSH-0479-2024**, solicita lo siguiente:
  - Presentar el plano o mapa de las zonas de protección de fuentes hídricas, incluyendo las zonas inundables, según lo descrito en el análisis técnico, con el fin de prevenir futuras afectaciones por inundaciones en eventos de crecidas.



- Presentar medidas de conservación y mitigación para los impactos ambientales que generen las actividades en las vías de la conservación del recurso hídrico, cómo, por ejemplo:
  - **Control de la erosión:** ¿Cuáles son las prácticas concretas que se aplicarán para prevenir la erosión en áreas cercanas a las fuentes hidrálicas y así evitar la sedimentación y contaminación de las mismas?
  - **Protección de cuerpos de agua cercanos:** ¿Qué acciones específicas se tomarán para garantizar que las actividades del proyecto no afecten la calidad ni el caudal de las fuentes hidrálicas cercanas?
  - **Sistema de manejo de aguas pluviales:** ¿Cuáles son las medidas que se aplicarán para capturar, tratar y gestionar el agua lluvia?".
- 4. En seguimiento a la respuesta de la pregunta seis (6) de la primera información aclaratoria, La Sección de Evaluación de la Dirección Regional de Panamá Oeste, Mediante **MEMORANDO-SEIA-218-2024**, indican que los puntos a, b y c solicitados no fueron desarrolladas, por lo que se requiere:
  - a. Presentar coordenadas UTM del alineamiento de ambas quebradas Sin Nombre y el Rio Martín Sánchez y coordenadas UTM de la servidumbre de las fuentes hidrálicas antes señaladas, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1, Forestal.
  - b. Coordenadas de ubicación de donde se toma la muestra para el análisis de calidad de agua de la quebrada Sin Nombre y del rio Martín Sánchez.
  - c. Realizar análisis de calidad de agua de la otra quebrada sin nombre que atraviesa el proyecto, elaborado por un Laboratorio Acreditado.
- 5. En seguimiento a la respuesta de la pregunta siete (7), de la primera información aclaratoria las coordenadas aportadas del polígono fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental(DIAM), y se generó una superficie de 11ha+3,095.75m<sup>2</sup>, lo cual no es coincidente con lo indicado en el EsIA (11.5h). Al respecto, se solicita aclarar si el proyecto se desarrollará sobre la superficie verificada por DIAM (11ha+3,095.75m<sup>2</sup>) o sobre la superficie indicada en el EsIA (11.5ha), en caso de que sea sobre la superficie indicada en el EsIA, deberá aportar las coordenadas de ubicación correspondientes.

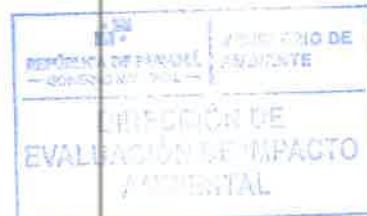
Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Atentamente,

*Graciela Palacios S.*  
**GRACIELA PALACIOS S.**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



GP/IR/jm/yc

*JL jm*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.miambiente.gob.pa